	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 1 de 11

1.-Introducción

El Centro de Formación Técnica ASISTE, en su compromiso con la creación de un ambiente educativo seguro, respetuoso e inclusivo para todos sus estudiantes, funcionarios y colaboradores, ha desarrollado el presente **Protocolo Integral para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia, la Discriminación de Género, la Inclusión y la Educación No Sexista**. Este protocolo se enmarca según el siguiente marco legal:

- Ley N° 21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior
- Ley 21.675 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres
- Ley N° 21.545 Ley de Autismo
- Ley N° 21.643 Prevención y protección contra el acoso laboral

Este protocolo establece directrices claras y procedimientos específicos para prevenir, investigar y sancionar cualquier forma de acoso sexual, violencia y discriminación de género dentro de nuestra institución. Además, promueve la inclusión de todas las personas, especialmente aquellas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), y fomenta una educación no sexista que respete la dignidad y los derechos de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

2.-Objetivo


El presente Protocolo tiene como objetivo principal establecer un conjunto de medidas y procedimientos para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en todas sus formas, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión y una educación no sexista en el Centro de Formación Técnica ASISTE.

3.-Alcance

Este Protocolo aplica a todos los miembros de la comunidad educativa del CFT ASISTE, incluyendo estudiantes, docentes, colaboradores, administrativos, practicantes y personal externo que preste servicios en la institución. El protocolo también se aplica a todas las actividades académicas, extracurriculares y administrativas que se desarrollen en modalidad presencial, virtual o mixta.

4.-Definiciones

- **Acoso sexual:** Cualquier comportamiento de carácter sexual+ inapropiado que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, creando un ambiente intimidatorio, hostil, ofensivo o degradante.
- **Violencia de género:** Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo o género, que tenga como resultado o como probable resultado un daño físico, sexual, psicológico o


	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 2 de 11

económico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad.

- **Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo o género que tenga por objeto o por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales en pie de igualdad.
- **Inclusión:** El proceso de asegurar que todas las personas, independientemente de sus características o diferencias, tengan las mismas oportunidades y puedan participar de manera plena y significativa en todos los aspectos de la vida en sociedad.
- **Educación no sexista:** Un proceso educativo que promueve la igualdad de género, la no discriminación y el respeto a la diversidad, eliminando estereotipos y sesgos sexistas en los contenidos curriculares, las prácticas pedagógicas y la cultura institucional.

5.-Conductas que pueden constituir acoso sexual:

- **Comportamientos verbales:**
 - Insinuaciones o comentarios sexuales no deseados.
 - Bromas o chistes de carácter sexual.
 - Amenazas o lenguaje intimidatorio de naturaleza sexual.
 - Comentarios sobre la apariencia física o la vida sexual de la persona.
 - Presiones para tener relaciones sexuales o realizar actos de naturaleza sexual.
- **Comportamientos no verbales:**
 - Miradas lascivas o gestos inapropiados.
 - Acercamientos físicos no deseados.
 - Tocamientos o roces no consentidos.
 - Exhibicionismo o exposición de material pornográfico.
- **Comportamientos telemáticos/ virtuales:**
 - Mensajes de texto, emails o llamadas con contenido sexual no deseado.
 - Envío de imágenes o vídeos de carácter sexual sin consentimiento.
 - Acoso en redes sociales o plataformas online.

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 3 de 11

6.-Conductas que pueden constituir violencia de género:


- **Violencia física:** Agresiones físicas, golpes, empujones, pellizcos, etc.
- **Violencia psicológica:** Insultos, humillaciones, amenazas, chantajes, etc.
- **Violencia sexual:** Abuso sexual, violación, acoso sexual, etc.
- **Violencia económica:** Control del dinero, restricciones económicas, sabotaje laboral, etc.
- **Violencia social:** Aislamiento, exclusión, difamación, etc.

7.-Conductas que pueden constituir discriminación arbitraria:

- **Discriminación por motivos de:**
 - Raza o etnia.
 - Nacionalidad.
 - Situación socioeconómica.
 - Idioma.
 - Ideología u opinión política.
 - Religión o creencia.
 - Orientación sexual.
 - Identidad de género.
 - Estado civil.
 - Edad.
 - Filiación.
 - Apariencia personal.
 - Enfermedad o discapacidad.

8.-Conductas no inclusivas:

- Lenguaje sexista o discriminatorio.
- Actitudes o comportamientos que perpetúan estereotipos de género.
- Falta de respeto por la diversidad.
- Creación de un ambiente hostil o intimidatorio.
- Exclusión de personas o grupos por motivos de sus características personales.

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 4 de 11

9.-Conductas sexistas:

- Comentarios o bromas sobre las mujeres o las personas LGBTIQ+ de carácter ofensivo o discriminatorio.
- Objetificación de las mujeres o las personas LGBTIQ+.
- Minimización o ridiculización de las experiencias de las mujeres o las personas LGBTIQ+.
- Acoso sexual o violencia de género.
- Discriminación por motivos de género o identidad de género.

Es importante recordar que estas listas no son exhaustivas y que cualquier comportamiento que tenga como objetivo humillar, discriminar o violentar a otra persona puede ser considerado como una conducta no permitida en el marco de este protocolo. Se recomienda a todas las personas que tengan conocimiento de alguna conducta que pueda ser considerada como acoso sexual, violencia de género, discriminación arbitraria, conducta no inclusiva o conducta sexista que lo denuncien a través de los canales establecidos en el protocolo.


10.- Medidas de Prevención

El CFT ASISTE implementará las siguientes medidas de prevención:

- **Capacitación:** Se realizarán capacitaciones periódicas a todos los miembros de la comunidad educativa sobre acoso sexual, violencia de género, discriminación de género, inclusión y educación no sexista.
- **Campañas de sensibilización:** Se realizarán campañas de sensibilización para crear conciencia sobre la importancia de mantener un ambiente educativo respetuoso e inclusivo.
- **Canal de denuncias:** Se establecerá un canal de denuncias confidencial para que cualquier persona pueda reportar situaciones de acoso sexual, violencia de género o discriminación de género.
- **Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo:** Se elaborará un protocolo de actuación ante situaciones de riesgo para garantizar una respuesta oportuna y adecuada.

11.- Orientación y ayuda

CFT ASISTE dispondrá de una Unidad de Apoyo Frente a Casos de Acoso Sexual, Violencia de Género, discriminación Arbitraria o educación sexista, en adelante la dirección y coordinación académica cuyo personal será capacitado para escuchar tus preocupaciones, ya sea en forma presencial o vía

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 5 de 11

telefónica. Este personal será tu primer recurso de orientación sobre opciones, soportes y mecanismos de denuncia disponibles en CFT ASISTE Y fuera de él.

El personal de esta unidad recibirá entrenamiento y capacitación para el buen desempeño de su tarea y tendrán la obligación de guardar confidencialidad de la información recibida, protegiendo la identidad e intimidad de denunciantes y denunciados.

Una persona de esta Unidad le guiará en el proceso, desde la denuncia si decides efectuarla, la obtención de ayuda profesional que requieras, y la solicitud de medidas preventivas y provisionales que procedan, atendiendo tus inquietudes con prontitud y discreción.

Unidad de Apoyo frente a casos de Acoso Sexual, Violencia de Género, Discriminación Arbitraria o Educación Sexista

Teléfono: +56 22688 8588 / +56 99012 4369

Correo electrónico: comunicate@cftasiste.cl

12.-La Denuncia

Es la notificación verbal o escrita que realiza la víctima o un tercero, de que se ha cometido una conducta constitutiva de acoso sexual, violencia de género, discriminación arbitraria o educación sexista, presentada en alguno de los canales habilitados al efecto.

Para dar curso a una denuncia presentada por un tercero, se requiere la ratificación de la presunta víctima.


Presentación de la denuncia: La denuncia podrá ser presentada de forma presencial, telefónica o a través del correo electrónico habilitado.

Recepción y registro: La Unidad de Apoyo Frente a Casos de Acoso Sexual, Violencia de Género, Discriminación Arbitraria o Educación Sexista recibirá la denuncia y la registrará en un sistema confidencial.

Evaluación preliminar: Se realizará una evaluación preliminar para determinar la verosimilitud de los hechos denunciados y la necesidad de adoptar medidas provisionales.

Investigación: Se llevará a cabo una investigación exhaustiva, imparcial y confidencial para esclarecer los hechos denunciados. La investigación incluirá entrevistas a las partes involucradas y la recopilación de pruebas.

Informe de investigación: Al finalizar la investigación, se elaborará un informe que será presentado a la autoridad competente para la toma de decisiones.

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 6 de 11

Decisión y sanción: La autoridad competente tomará una decisión basada en el informe de investigación y, si se determina que hubo una conducta indebida, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Notificación: Se notificará a las partes involucradas sobre la decisión tomada y las medidas adoptadas.

Seguimiento: Se realizará un seguimiento para garantizar el cumplimiento de las medidas y sanciones impuestas.

A) Dónde denuncio:

-Si eres estudiante, ex estudiante o colaborador puedes presentarla:

*A través del sitio web www.cftasiste.cl, página de inicio en la cual hay disponible un formulario que indica "Haz tu denuncia aquí".


* Solicitar el formulario "físico" en la Unidad de apoyo frente a casos de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria compuesta por dirección y coordinación académica.

B) Como hacer la denuncia:

La denuncia realizada por la víctima o tercero ante alguno de los medios indicados anteriormente podrá ser hecha en forma ESCRITA O VERBAL y deberá contener a lo menos:

B.1) Denuncia escrita: Formulario web o formulario presencial

- 1) identificación del denunciante (Victima o tercero).
- 2) Tipo de denuncia (acoso sexual, violencia de género, discriminación de género, no estoy seguro).
- 3) Nombre completo del denunciante o victima
- 5) Cedula de identidad.
- 6) Correo electrónico
- 7) Teléfono
- 8) indicar vínculo con CFT AISSTE (estudiante, docente, colaborador).
- 9) Especifique carrera que estudia o de la que es docente
- 10) Antecedentes del hecho.

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 7 de 11

B.2) Denuncia verbal:

Sin perjuicio de su recepción verbal, deberá siempre levantarse un registro escrito que contemple los datos enunciados en la letra anterior, en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con la autoridad que la recibiere.

Con todo aun cuando la denuncia no cuente con toda la información requerida, la autoridad o quien la haya recibido, deberá entregar copia de ella al denunciante haciendo constar la fecha de su recepción y remitir los antecedentes a la secretaría general para que le de curso en conformidad a este protocolo y al Reglamento respectivo.

No se dará curso a ninguna denuncia, ya sea anónima o presentada por un tercero, mientras no sea ratificada por escrito y firmada por la presunta víctima.

13. - Investigación y Sanción

Efectuada la denuncia (verbal o escrita), la autoridad CFT ASISTE o la persona de la Unidad de Apoyo que la recibió, pondrá la denuncia y los antecedentes en conocimiento, con el objeto de que éste proceda a constituir una Comisión de revisión, y a convocar a sus integrantes, el CFT ASISTE iniciará un proceso de investigación siguiendo los siguientes pasos:


- **Recepción de la denuncia:** La denuncia será recibida por el/la encargado/a del canal de denuncias, quien asegurará la confidencialidad de la información.
- **Investigación:** Se realizará una investigación exhaustiva para determinar los hechos y establecer las responsabilidades.
- **Sanción:** En caso de que se comprueben los hechos, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir medidas como amonestación verbal o escrita, suspensión de funciones, despido u otras sanciones establecidas en la normativa interna del CFT ASISTE.

A) Comisión de revisión:

- Encargada de equidad de género.
- Dirección académica.
- Coordinación académica.

B) Facultades de la comisión:

- Instruir investigaciones de denuncias.
- Enviar antecedentes e información completa de cada caso a rectoría para que puedan aplicar la o las sanciones a responsables de estas conductas.
- Proponer medidas preventivas para evitar su recurrencia.

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 8 de 11

- Elaborar informes periódicos sobre las acciones realizadas.

14. - Como desistir de la denuncia:

El desistimiento de la denuncia por parte de la víctima debe ser por escrito y presentada al comité de investigación el cual estará compuesto por la encargada de equidad de género, representante legal, dirección o coordinación académicas. Esta acción pondrá fin a la investigación que se hubiera iniciado y a las medidas provisionales que se hubieran decretado, a menos que la Comisión estime conveniente continuar con la investigación y/o las medidas que se hubieran decretado.

15. Medidas Provisionales y de Protección

Durante el proceso de investigación, se podrán adoptar medidas provisionales para proteger a la persona denunciante y prevenir posibles represalias. Estas medidas podrán incluir, entre otras:

- Cambios en los horarios o lugares de trabajo o estudio.
- Suspensión temporal del denunciado.
- Prohibición de contacto entre las partes involucradas.
- Asistencia psicológica y asesoramiento legal para la persona denunciante.


16.-Contención a las Víctimas

El CFT ASISTE brindará contención a las víctimas de acoso sexual, violencia de género o discriminación de género, garantizando su seguridad y bienestar. Se ofrecerán los siguientes servicios de apoyo:

- **Acompañamiento psicológico:** Se brindará acompañamiento psicológico a las víctimas para que puedan superar el trauma y seguir con el objetivo de:
 - ✓ Ayudarlas a superar el trauma y seguir adelante con sus vidas.
 - ✓ Brindarles herramientas para afrontar las emociones y el impacto psicológico del acoso, la violencia o la discriminación.
 - ✓ Fortalecer su autoestima y capacidad de resiliencia.
 - ✓ Prevenir la re victimización.
- **Asesoría jurídica:** Se brindará asesoría jurídica gratuita a las víctimas, informándoles sobre sus derechos y las opciones legales disponibles para protegerse y buscar justicia.
 - ✓ Se les acompañará en el proceso de denuncia formal, si así lo desean.

17.- Seguimiento y monitoreo:

- Se realizará un seguimiento y monitoreo de la situación de las víctimas para garantizar su seguridad y bienestar mientras dura el proceso de investigación

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 9 de 11

- Se les brindará apoyo continuo y se evaluará la necesidad de ajustar las medidas de protección según sea necesario.

18. - Sanciones:

Será rectoría quien finalmente determinará la sanción una vez que el comité le haya enviado y expuesto todos los documentos recabados en la investigación y/o sumario generado según sea el caso. En virtud de la gravedad de los hechos acreditados, las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad, a la naturaleza del vínculo contractual o a la calidad del infractor, podremos distinguir:

A. Si el infractor es estudiante:


- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Amonestación por escrito.
- 3.- Suspensión de calidad de alumno regular por uno o más periodos académicos;
- 4.- Expulsión de CFT ASISTE

B. Si el infractor es ex-estudiante :

- 1.- Pérdida de los beneficios ofrecidos u otorgados por CFT ASISTE, en atención a su calidad de alumno;
- 2.- Prohibición de ingreso a CFT ASISTE o sus dependencias, en cualquiera de sus sedes;
- 3.- Prohibición de participar en actividades organizadas por. CFT ASISTE

C. Si el infractor es un administrativo o académico:

- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Amonestación por escrito.
- 3.- Traslado de puesto de trabajo, en conformidad al artículo 12 del Código del Trabajo.
- 4.- Descuento de hasta un 25% de la remuneración diaria del sancionado.
- 5.- Terminación de contrato de trabajo sin derecho a indemnización, en conformidad al artículo 160 del Código del Trabajo.

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 10 de 11

6.- Revocación de la jerarquía que se le hubiera otorgado en conformidad a la reglamentación existente en CFT ASISTE

7.- Entrega de antecedentes a la inspección del trabajo respectivamente

D. Si el infractor es un colaborador:

1. Se le informará de los resultados de la investigación
2. Podrá darse término anticipado al contrato de prestación de servicios por incumpliendo de las obligaciones emanadas del mismo en caso de existir.
3. Desvinculación de las actividades realizadas para alumnos de CFT ASISTE y/o revocación de la jerarquía que se le hubiera otorgado en conformidad a la reglamentación existente en la institución.


E. Sanciones o medidas accesorias: Dependiendo de la naturaleza del vínculo contractual o de la calidad del infractor, las sanciones o medidas anteriores podrán ir aparejadas de:

- 1.- Matrícula condicional por uno o más períodos académicos.

Se entenderá por matrícula condicional, la que depende de la siguiente condición: si el sancionado volviera a incurrir en hechos, actos u omisiones que importen una infracción a la reglamentación CFT ASISTE vigente, se le expulsará de CFT ASISTE de inmediato.

- 2.- Imposibilidad de postular y ocupar cargos de representación estudiantil.
- 3.- Inhabilidad para realizar ayudantías, o para participar en intercambios, pasantías, eventos deportivos, trabajos voluntarios, misiones u otros, organizados o patrocinados por CFT ASISTE.
- 4.- Pérdida de beneficios económicos otorgados por CFT ASISTE (becas, descuentos, premios u otros).
- 5.- Inhabilidad para ocupar cargos directivos o ser miembro de los Consejos de Facultad; 6.- Imposibilidad temporal para postular a becas de capacitación o perfeccionamiento otorgadas por CFT ASISTE, o la pérdida de las mismas;

* Ante hechos cometidos por un prestador de servicios externo (contratista, subcontratista o dependientes de éstos), les serán aplicables las medidas o efectos que contemplen los convenios, contratos o normativa que regulen su relación directa o indirecta con CFT ASISTE.

	Protocolo Integral de Prevención y Sanción del Acoso, la Violencia y la Discriminación	Código	PISP
		Versión	0.2
		Fecha Aprobación	03-06-2024
		Páginas	Página 11 de 11

19. Seguimiento y Evaluación

El CFT ASISTE realizará un seguimiento y evaluación periódica de la implementación del presente protocolo para asegurar su eficacia y realizar los ajustes necesarios. Se recopilarán datos y se elaborarán informes que serán presentados a la comunidad educativa y a las autoridades pertinentes.

20. Revisión y Actualización

Este protocolo será revisado y actualizado periódicamente para asegurar su vigencia y adecuación a las normativas legales y a las necesidades de la comunidad educativa. Las actualizaciones serán comunicadas a todos los miembros de la comunidad educativa.

21. Difusión

El presente protocolo será difundido ampliamente entre todos los miembros de la comunidad educativa del CFT ASISTE a través de los canales de comunicación institucionales, incluyendo el sitio web, las redes sociales y las reuniones informativas.

22. Compromiso Institucional

El CFT ASISTE reafirma su compromiso con la prevención y erradicación del acoso sexual, la violencia de género y la discriminación de género, así como con la promoción de la inclusión y la educación no sexista. Invitamos a todos los miembros de nuestra comunidad educativa a sumarse a este esfuerzo y a contribuir activamente a la creación de un ambiente educativo seguro, respetuoso e inclusivo.

Es importante destacar que todas las víctimas de acoso sexual, violencia de género o discriminación de género tienen derecho a recibir estos servicios de apoyo de manera gratuita, confidencial y segura.